

ante Puerta compradas á los precios de treinta y nueve, y  
treinta y nueve y medio, y una del Posito que es eladio el valor  
á treinta y seis reales; hecha esta Panes á doce onzas y  
media y vendido á diez maravedis cada uno les queda  
á los Panaderos una moderada utilidad; Pero resolvió  
dha Junta que para aquietar sus quejas, y ra caualgo  
mas de su trabajo, se les diese duplicado el repartimien-  
to de dho Posito, pagando por cada fanega treinta  
y seis reales, y vendiendo la Libra al precio y peso que  
actualmente corre, subsistiendo esta providencia por lo  
que haze á este fin con lo demas que contiene dha  
Junta. Y tambien se vio un Memorial de Justo de el  
Salto de vedor de el Cerro de Panaderia, representen-  
do que no puede Abatzer de Pan desta Ciudad, ras-  
ta regla determinada por dha Junta en atencion á q<sup>e</sup>  
dha Calicata no produjo mas que un Relemin, y una  
Cuartilla escasa de salvado, quando en la anterior  
salieron quatro; Que para su mantenimiento de el Publico  
necesitan comprar cinco partes de trigo en tra-  
ante Puerta, de mas de las dos de el nuevo repartimiento,  
resuelto por dha Junta, y que ruidos los precios de su com-  
pra, como son dos partes y media mas la que tienen á  
comprar á subidos precios, y siempre resultan perdiendo,  
ó les queda una corta utilidad que no supera á los gastos, con  
otras razones que exponen en el asumpto = Y la Ciudad  
haviendo oydo el contenido de la citada Junta y Memorial,  
tratado y conferido largamente en esta materia, en la  
que se discutió y reflexionó con deseo de encontrar el  
arreglo, para que los tres objetos á que se dixese, que son,  
Causal del Posito, beneficio publico, e intereses de los Pana-  
deros, tubiesen la proporcion y medio de combinarlos, segun y  
como corresponde á atender á estos fines: Teniéndose en  
Acordo: Que en atencion á que el precio y peso anterior  
de la Libra de Pan, se anegó, contando con el trigo de el